ADENDA No. 01
A LAS CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 034 DE 2025 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se permite informar a los posibles oferentes, que de acuerdo con las observaciones a las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo; mediante la presente adenda se realiza modificación a las condiciones adicionales al pliego definitivo a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 034 de 2025 del FRR, cuyo objeto consiste en *"Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Distrital de Bogotá – Cundinamarca".*

La presente adenda podrá ser retirada en la Avenida. Calle 26 No. 51 – 50, Oficina 404, Coordinación del Grupo Compras y consultada en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

- SE MODIFICA EL NUMERAL *"5.2.4.3 PERSONAL PROPUESTO"*, EL CUAL QUEDA ASÍ:

5.2.4.3. PERSONAL PROPUESTO

Para la ejecución de la obra objeto del contrato, el oferente debe disponer del siguiente personal con los requisitos mínimos de formación, experiencia y disponibilidad, descritos a continuación:

#	Cargo	Formación	Experiencia Especifica	Disponibilidad
1	Residente de obra	Ingeniero Civil, Arquitecto o Constructor y Gestor en Arquitectura	3 años como Residente de obra en edificaciones	100%

La **Experiencia Específica** requerida hace referencia a la experiencia obtenida en proyectos de características técnicas similares al objeto a contratar desempeñando el cargo de Residente de Obra.

- **MAESTRO DE OBRA**

#	Cargo	Formación	Experiencia Especifica	Disponibilidad
1	Maestro de obra	Certificación COPNIA y/o SENA, Técnico/o Tecnólogo en Obras civiles	2 años como maestro de obra en edificaciones	100%

La **Experiencia Específica** requerida hace referencia a la experiencia obtenida en proyectos de características técnicas similares al objeto a contratar desempeñando el cargo de Maestro de Obra en edificaciones.

Será requisito habilitante que el proponente anexe con la propuesta una carta de disponibilidad (personal propuesto) suscrita por el Representante Legal o su apoderado mediante el cual oferente el Residente de obra y el maestro de obra, los cuales deberán cumplir con los requisitos descritos en este numeral, en caso de que éste resulte adjudicatario del contrato. **(Formato No.6).**

Adicionalmente para acreditar lo anterior el contratista deberá presentar, a la suscripción del acta de inicio los siguientes documentos del personal propuesto (RESIDENTE DE OBRA Y MAESTRO DE OBRA):

-Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional, para los inscritos en el COPNIA y/o certificación expedida por el SENA.
-Fotocopia del acta de grado o del diploma de pregrado.
-Certificado de vigencia de la matrícula profesional con fecha actualizada.
-Certificaciones que acrediten la experiencia específica.

Las certificaciones que acreditan la experiencia requerida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante. (Razón social, dirección, teléfono y/o correo electrónico).
- Objeto del Contrato, cargo, funciones y/o actividades desempeñadas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

En caso que el oferente, un integrante del oferente o un proponente plural del que hubiese hecho parte el oferente, sea quien certifique la experiencia del personal ofertado, a los documentos antes indicados se deberá adjuntar adicionalmente, copia del contrato de vinculación del trabajador con destinación específica al proyecto y/o acta de liquidación y/o terminación de los contratos en el que se pueda verificar que el profesional intervino en el proyecto y/o certificaciones emitidas por el contratante en la que conste la participación del profesional en el cargo requerido.

En caso de que el proponente resulte adjudicatario de un contrato de obra con la entidad, no podrá presentar el mismo personal ofertado (residente de obra y maestro de obra) en más de un proceso con la entidad o entidades diferentes, toda vez que la dedicación en obra es del 100%.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Para efectos de la verificación de los años de experiencia del personal solicitado, los proyectos adelantados simultáneamente en el tiempo se computarán una sola vez, esto es, se descontará el tiempo traslapado entre los contratos relacionados.

   La experiencia del personal profesional será tenida en cuenta a partir de partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (Ley 019 de 2012 art 229).

   Para el caso de los ingenieros y arquitectos requeridos se tomará en cuenta para el cálculo de la experiencia profesional lo establecido en la Ley 842 de 2003; para los demás profesionales se tomará la experiencia acorde con la reglamentación de cada profesión.

2. En caso de el personal sea extranjero, para la acreditación de los títulos y experiencia se tendrá en cuenta la reglamentación vigente para cada una de las profesiones y se exigirá en la oferta copia del título o diploma debidamente consularizado o apostillado.

   Para los profesionales en Ingeniería, de conformidad con el capítulo III de la Ley 842 de 2003, para el equipo de trabajo correspondiente a personal extranjero, se exigirá en la oferta copia del título o diploma debidamente consularizado o apostillado y un acta juramentada por el Representante Legal indicando que, si el proponente que ofrece este personal resulta adjudicatario, presentará al momento de la legalización del contrato, el permiso temporal, expedido por el COPNIA.

3. En caso de presentarse certificaciones de estudios en el exterior del personal ofertado, estas certificaciones deberán estar convalidadas en Colombia.

Lo anterior previo consentimiento y aval de la Entidad.

Los demás numerales de La Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 034 de 2025 del Fondo Rotatorio De La Registraduría Nacional del Estado Civil, no son objeto de modificación alguna.

Dada en Bogotá, D.C. el primero (01) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS IVÁN GARCÍA RESTREPO
Director Administrativo.

Elaboró: Camilo Andres Torres Bustamante – Servidor publico del Grupo Compras.
Revisó: Zayda Hoyos Hoyos – Coordinadora Grupo Compras.